RESOLUCIÓN DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2026 POR LA QUE SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE DEBERÁN CUBRIR LOS SERVICIOS MÍNIMOS EN LA HUELGA GENERAL CONVOCADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.

PRIMERO.- El artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará a lo establecido en la legislación general del Estado para funcionarios públicos, aunque estará, en todo caso, sujeto a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

Los sindicato UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES y la CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS han convocado una huelga general de jornada completa el 11 de noviembre de 2026 que afecta a todas las actividades desempeñadas por el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español.

Sin perjuicio de los servicios de guardia de juzgados, fiscalías e Institutos de Medicina legal y Ciencias Forenses, existen una serie de competencias que han de ejercerse por los órganos judiciales competentes, dependiendo de la jurisdicción correspondiente, que son esenciales para la Comunidad al afectar a derechos fundamentales y libertades públicas (A modo de ejemplo: causas con preso, entradas en domicilio, incapacidades, celebración de vistas que afecten a vulneración de derechos laborales, actuaciones y procedimientos electorales y otros derechos fundamentales en el orden contencioso administrativo, entre otros) u otras cuestiones que afectan a colectivos de especial vulnerabilidad como pueden ser las mujeres víctimas de violencia de género o menores infractores o víctimas de delitos.

Por otro lado, en diferentes artículos del libro VI «De los Cuerpos de Funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia y de otro personal» de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se determinan las funciones que ha de desarrollar el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, circunstancia que ha de tenerse presente en el establecimiento de los servicios mínimos, al ser diferentes las funciones fijadas por la ley orgánica para cada cuerpo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, en el ámbito de las competencias de esta Comunidad Autónoma que se limitan al establecimiento de los servicios mínimos, y tras haber consultado e informado al Comité de Huelga, la Secretaría General de Servicios Judiciales ha dictado Resolución por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Publica en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- En la citada Resolución se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Determinar los siguientes servicios esenciales, con carácter de mínimos, a prestar de forma presencial, durante el paro a completa convocados el día 11 de noviembre de 2026 :

a) El personal de los órganos judiciales, Fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses que presten el servicio de guardia, para cualquiera de sus Cuerpos, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución.

b) Medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de Derechos Fundamentales y la necesidad de su pronta resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

c) Juicios orales del orden penal en causas con preso o presa, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.

d) Las actuaciones del Registro Civil. Se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral (nacimientos, defunciones, matrimonios, etc.)

e) Las actuaciones relativas a la violencia de género, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

f) Los procedimientos para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas referidos en el Capítulo XI del Título II del Libro II de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social; y Capítulo I, Título V de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

g) Tramitación de actuaciones y procedimientos derivados de los procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.

2. En atención a este carácter esencial, se designan los siguientes servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local en referencia al personal de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía:
a) En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, por cada una de las Salas; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Salas de lo Civil y Penal y otra persona del mismo cuerpo para el resto de Salas.

b) En las Audiencias Provinciales: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada una de sus Secciones; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Secciones de lo Civil y otra persona del mismo cuerpo para las secciones de lo Penal.

c) En las Fiscalías de las capitales de provincia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dos personas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial, siendo una de las personas Tramitadoras para la realización de las funciones de las Fiscalías de Menores.

d) En el resto de Fiscalías: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y una persona más de uno de esos dos cuerpos donde existan plazas judiciales de Menores.

e) Para los Servicios Comunes Generales (Servicios Generales) de Málaga y Sevilla: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial. Los Servicios Comunes Generales (Actos de Comunicación): una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

f) El resto de los Servicios Comunes Generales de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

g) Sección de Primera Instancia e Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden civil; y una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden penal. En cada partido judicial, una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada cuatro plazas judiciales de Primera Instancia e Instrucción.

h) Sección de Primera Instancia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

i) Secciones de Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

Es copia auténtica de documento electrónico

j) Sección de lo Mercantil: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

k) Sección de Violencia sobre la Mujer exclusivos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

l) Sección de lo Penal: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

m) Sección de lo Contencioso-Administrativo: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

n) Sección de lo Social: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

o) Sección de Vigilancia Penitenciaria: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del Cuerpo de Auxilio Judicial.

p) Sección de Menores: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por cada plaza judicial y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro plazas judiciales.

q) Oficinas de Justicia del Municipio: una persona de cualquiera de los Cuerpos.

r) Institutos de Medicinal Legal: una persona funcionaria de los Cuerpos de Gestión o Tramitación Procesal y Administrativa en cada uno de ellos.

s) Médicos Forenses: Una persona del Cuerpo Especial de Médicos Forenses en cada Servicio de Patología Forense.

t) Guardias: las guardias de 24 horas o 48 horas y las de permanencia, la totalidad del personal de los distintos Cuerpos que esté de guardia, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses. Para aquellas guardias de disponibilidad sus servicios serán prestados por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

u) El personal que está desarrollando actuaciones derivadas de procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.

En consecuencia, esta Secretaría General Provincial en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el apartado t) de la Resolución de 30 de octubre de 2026, de la Dirección General de Infraestructura Judiciales y Recursos Humanos, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarias Generales Provinciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

RESUELVO

1.- Establecer la realización de los servicios mínimos para la huelga convocada el día 11 de noviembre, por el personal que se indican en el Anexo I sin perjuicio de los establecido en el apartado Segundo punto 1 de esta Resolución, así como la totalidad de las plantillas de guardia de permanencia de 24 o 48 horas de los distintos Cuerpos , incluido el Cuerpo de Médicos Forenses. Aquellas guardias de disponibilidad serán prestadas sus servicios por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

2.- Dar cuenta de los servicios mínimos designados a los distintos órganos judiciales, oficinas judiciales, oficinas del Registro Civil, oficinas de Justicia en los municipios, Fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que quede garantizado por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios y funcionarias públicas de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administra-

Es copia auténtica de documento electrónico

ción por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

3.- Conforme el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación de esta Resolución junto con su Anexo surtirán los mismo efectos que la notificación individual del personal funcionario que estén en Servicios Mínimos.

Publicación que se realizará en la Web de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del procedimiento común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria General Provincial en Cádiz,

Fdo. Begoña Diaz Astola

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	09/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmASM2XUCBZ59FJ69V9UX33XEBA	PÁG. 4/5

ANEXO I

Conforme a lo indicado en la Resolución de 30 de octubre de 2026 de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Recursos Humanos por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local con motivo de la huelga convocada el día 11 de noviembre de 2026 se le informa que los servicios mínimos se realizara por la personas funcionarias cuyo primer apellido empiece por la letra que se ha establecido por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 29 de junio de 2026 (BOE de 3 de julio de 2026), es decir, se realizará por aquellos funcionarios o funcionarias cuyo primer apellido comience por la **letra «B»**, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del personal del órgano judicial. En el supuesto de que no exista ninguna persona funcionaria cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente, siguiendo las siguientes indicaciones:

1.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca que estarán de servicios mínimos formado por una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa **o** una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, estarán de servicios mínimos el día 11 de noviembre, el personal funcionario de Gestión P.A o Tramitación P.A. cuyo primer apellido empiece por la letra establecida.

2.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca que estarán de servicios mínimos formado por una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa **y** una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, estarán de servicios mínimos el día 11 de noviembre, el personal funcionario de Gestión P.A y otro de Tramitación P.A. cuyo primer apellido empiece por la letra establecida.

3.) En las Fiscalías capitales de provincia se añade al personal funcionario de Gestión P.A., la designación de DOS personas del cuerpo de tramitación, siendo aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra establecida y el segundo el que esté a continuación, siendo este último el que realice las funciones de la Fiscalía de Menores.

4.) En el resto de Fiscalías (Jerez de la Fra. y Algeciras) el servicio mínimo será de DOS personas del cuerpo de Tramitación PA o Gestión PA, siendo el primero de ellos cuyo primer apellido empiece por la letra establecida y el segundo el que esté a continuación.

5.) Para las Secciones de Primera Instancia e Instrucción serán DOS personas del cuerpo de Tramitación PA o Gestión PA, siendo el primero de ellos cuyo primer apellido empiece por la letra establecida y el segundo el que esté a continuación , asignándose al primero el Orden Civil y el segundo al Penal.

6.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca la obligación de estancia de servicios mínimos del personal de Auxilio Judicial corresponde, en los que haya más de una persona, el mismo que el establecido para el funcionariado de Gestión P.A. y Tramitación P.A., es decir, cuyo primer apellido empiece por la letra establecida (la “B”).

No obstante lo anterior a fin de garantizar el ejercicio del derecho de huelga, sin perjuicio, de la obligación de garantizar los citados servicios mínimos, podrá modificarse la persona designada si desde ese Órgano Judicial se propone a otra u otras personas dispuestas a llevar a cabo dichos servicios mínimos.

Conforme el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación de este Anexo surtirán los mismo efectos que la notificación individual del personal funcionario que estén en Servicios Mínimos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	09/11/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmASM2XUCBZ59FJ69V9UX33XEBA	PÁG. 5/5	